

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA
SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL**

GAMEA/SMDHSI/RTVA/Nº 001/2023

MSc. Lic. REYNA TERESA VERGARA ALTAMIRANO

SECRETARÍA MUNICIPAL

**"PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO GESTIÓN 2021-2025"**

Fecha: Es dado a los 31 días del mes de Julio de 2023.

Vistos y Considerando:

Que, conforme la Constitución Política del Estado Plurinacional, Art. 269 párrafo I, dispone que la estructura y organización territorial del Estado está organizada en departamentos, provincias, MUNICIPIOS y territorios indígenas originario campesinos; Art. 272 la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones; Art. 283, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde en concordancia con los Art. 33 y 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" Nº 031 de 19 de julio de 2010.

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Báñez, señala en su Art. 33 (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a Ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos de procedimiento previo y el Art. 34 párrafo II de la misma norma establece: "Un órgano ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal".

Que, el art. 26, numerales 7, 10 y 11 de la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), de 09 de enero de 2014, faculta al Alcalde Municipal a: "Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal" "Dirigir la Gestión Pública Municipal" y "Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo".

Que, el Art. 24 de la Ley 482 (Estructura Organizativa) párrafo I. indica que el Órgano Ejecutivo estará conformado por:

- a. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- b. Las Secretarías Municipales.
Asimismo, podrá incluir en su estructura:
 - a. Sub Alcaldías.
 - b. Entidades Desconcentradas Municipales.
 - c. Entidades Descentralizadas Municipales.
 - d. Empresas Municipales.

Que, EL Art. 26 de la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), numeral 8, 10, 11, Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad. Designar mediante Decreto Edil, a las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Empresas Municipales y de las Entidades Descentralizadas Municipales, en función a los principios de equidad social y de género en la participación e igualdad y complementariedad. Dirigir la Gestión Pública Municipal. Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Artículo 28. (SECRETARÍAS Y SECRETARIOS MUNICIPALES).

I. Las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarías o los Secretarios Municipales.

II. Las Secretarías o Secretarios Municipales dependen directamente de la Alcaldesa o el Alcalde, y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan.

III. Los Gobiernos Autónomos Municipales con menos de cincuenta mil (50.000) habitantes de acuerdo a los resultados oficiales del último Censo de Población y Vivienda, contarán mínimamente con una Secretaría, pudiendo decidir de acuerdo con su capacidad financiera, la creación de otras Secretarías Municipales. Los Gobiernos Autónomos Municipales con más de cincuenta mil (50.000) habitantes podrán determinar un número mayor de Secretarías Municipales, en función a su requerimiento y su capacidad financiera.

Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES). Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: numerales

1. Proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del Gobierno Autónomo Municipal, desde un enfoque de género, generacional e interculturalidad.
2. Proponer y dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo.
3. Dirigir la gestión de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal.
4. Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia.
5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
6. Resolver los asuntos administrativos que correspondan a la Secretaría Municipal a su cargo.
7. Presentar a la Alcaldesa o Alcalde y al Concejo Municipal, los informes que le sean solicitados.
8. Coordinar con las otras Secretarías Municipales, la planificación y ejecución de las políticas del Gobierno Autónomo Municipal.
9. Promover e implementar actividades de evaluación y control de la Gestión Pública.
10. Proporcionar información sobre el uso de los recursos, a quien lo solicite, de forma completa, veraz, adecuada y oportuna.
11. Participar de las reuniones del Gabinete Municipal, conformado por la Alcaldesa o el Alcalde y las Secretarías o los Secretarios Municipales, y otras instancias de coordinación que pudieran crearse.
12. Elaborar el proyecto de presupuesto de su Secretaría, concurrir a la elaboración del Presupuesto Municipal y sus reformulados, y rendir cuentas de su ejecución.
13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.
14. Proponer a la Alcaldesa o Alcalde, en el ámbito de sus competencias, políticas, estrategias, acciones y proyectos de normas legales, así como programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros.
15. Designar y remover al personal de su Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia.
16. Elevar ante la Alcaldesa o Alcalde, la memoria y rendición de cuentas anual de su Secretaría.
17. Cumplir con lo estipulado en las disposiciones legales en vigencia sobre la gestión por resultados.
18. Garantizar la transparencia de información de sus acciones y la administración de los recursos asignados.
19. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y otros Planes.
20. Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.
21. Implementar los Planes Municipales en cumplimiento al Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE.

Que, el Decreto Municipal N° 014, prescribe en el Art. 1 (OBJETO), el presente decreto municipal tiene la finalidad de establecer la estructura normativa y tiene por objeto numeral 1. Aprobar, Crear y organizar la jerarquía normativa y la emisión de normas administrativas Municipales de forma supletoria para el funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de los cuales, ejerce las facultades reglamentarias y ejecutivas previstas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley, 2. Regular el procedimiento para la formulación, aprobación y puesta en vigencia de las normas municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que el Artículo 14 del Decreto Municipal N° 014 del Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del GAMEA, establece que: "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el

Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente". Asimismo, en los numerales 1, 2 y 10 del Artículo 15, señala: "Dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal de manera eficaz, eficiente, efectiva, económica y transparente". "Dirigir la Gestión Pública Municipal". "Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable".

Que, en el Decreto Municipal N° 014 Art 5 (JERARQUÍA NORMATIVA), describe la estructura y jerarquía de las normas administrativas, a ser aplicadas en el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, 1 primero Los Decretos Municipales(DM) emitido por la Alcaldesa o el Alcalde con la participación de las Secretarías y los Secretarios Municipales 2. Decretos Ediles (DE) Alcalde o Alcaldesa Municipal. 3. Resoluciones Administrativas Municipales Ejecutivas (RAME), Alcalde o Alcaldesa Municipal. 4. Resoluciones Administrativas Municipales de Secretaría (RAMS) Secretarías y Secretarios Municipales 5. Resolución Administrativa Municipal Multisectorial, más de dos Secretarías o Secretarios Municipales (RAMM). 6. Resolución Administrativa Municipal Bisectorial (RAMB) 7. Resoluciones Administrativas Municipales Distritales de Sub Alcaldías (RAMDS) sub alcaldesas o Sub Alcaldes de los Distritos Municipales. 8. Resoluciones Administrativas Conforme Legislación Vigente. 9. Autos Motivados. 10. Instructivos, Alcaldesa o alcalde, Secretarías o Secretarios Municipales, Directores/as Jefes de Unidad y Sub Alcaldías. 11. Convenios y Acuerdos intergubernativos e interinstitucionales (alcaldesa o Alcalde Municipal. 12. Cartas, Acuerdos de intención, (Alcaldesa o Alcalde Municipal, Secretarías o Secretarios Municipales, Directores, Jefaturas con autorización del Alcalde o Alcaldesa Municipal). 13. Contratos Administrativos Municipales, (Alcaldesa o Alcalde municipal y/o autoridad delegada para la suscripción de los mismos.

Que, en el marco de la Ley 548, Código Niño Niña y Adolescente, establece en el Artículo 1. (OBJETO). El presente Código tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad.

Que, la Ley N° 548: Ley Código Niña, Niño y Adolescente establece en el Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). I. II. Las disposiciones del presente Código son de orden público y de aplicación preferente a favor de todas las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio nacional. En ningún caso serán restringidos los derechos de las niñas, niños o adolescentes, teniendo como argumento la distinción de las etapas de desarrollo. Artículo 5. (SUJETOS DE DERECHOS). Son sujetos de derechos del presente Código, los seres humanos hasta los dieciocho (18) años cumplidos, de acuerdo a las siguientes etapas de desarrollo: a) Niñez, desde la concepción hasta los doce (12) años cumplidos. b) Adolescencia, desde los doce (12) años hasta los dieciocho (18) años cumplidos. Artículo 6. (PRIMERA INFANCIA E INFANCIA ESCOLAR). Se considera primera infancia a las niñas y niños comprendidos desde su nacimiento hasta los cinco (5) años, e infancia escolar a las niñas y niños comprendidos entre las edades de seis (6) a doce (12) años.

Que, mediante informe CITE: GAMEA/SMDHSI/DNGS/UINA/121/2023, en fecha 12 de julio del 2023, la Dirección de la Niñez, Género y Atención Social, informe financiero CITE: GAMEA/SMDHSI/DNGAS/NRMA/015/2023, e informe legal CITE: GAMEA/SMDHSI/DNGAS/MCT/014/2023, remiten el "PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO 2021 - 2025", a la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral a objeto de su conocimiento, para su compatibilización y concordancia con el Plan Territorial de Desarrollo Integral 2021-2025, con la finalidad de implementar el Plan de Desarrollo de la Primera Infancia (DIPI), el cual tenía una observación para UNICEF, la cual fue subsanada en fecha 05/07/2023, mismo que se encuentra articulado por medio de informe de la Dirección de Planificación CITE: DP/N°144/2023, dentro de las políticas del PTDI, Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, y en la cual no se tiene ninguna observación, asimismo, conforme al informe legal de la Dirección de la

Niñez, Género y Atención Social, CITE: SMDHSI/DNGAS/MCT/014/2023, en el cual se refleja que El Plan de Desarrollo de la Primera Infancia (DIPI), no tiene impedimento alguno para poder ser llevado adelante por la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral teniendo la viabilidad técnica, financiera y legal.

Que, por lo previamente expuesto y siendo que el presente Plan Municipal será de gran beneficio para dar la continuidad al trabajo que se viene realizando con las diferentes Secretarías Municipales, además que el mencionado Plan Municipal cuenta con el apoyo técnico y presupuestario proveniente del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para la impresión de 500 ejemplares, presentación y promoción del mismo, se da viabilidad financiera para el Plan Municipal DIPI (2021 - 2025) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

PRESUPUESTO ASIGNADO A LAS SECRETARÍAS.

Unidad Organizacional	2022	2023 (PPTO)	2024 (PROY)	2025 (PROY)	Promedio de participación
Secretaría Municipal de Agua y Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos	874.040,00	2.229.461,00	3.525.047,00	4.175.857,00	5,67%
Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral	29.779.376,00	31.841.615,00	35.083.126,00	38.190.919,00	73,52%
Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana	683.439,00	696.125,00	868.891,00	542.409,00	1,54%
Secretaría Municipal de Salud	8.685.550,00	8.863.704,00	8.653.935,00	8.838.255,00	19,27%
TOTAL	40.022.406,00	43.630.904,00	48.131.000,00	51.747.440,00	100,00%

Que, por medio de nota CITE: GAMEA/SMDHSI/RTVA/188/2023, se remite el Plan de Desarrollo de la Primera Infancia del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2021 - 2025, a la Dirección General de Asesoría Legal, por medio de Hoja de Ruta 124-23, para conocimiento y fines consiguientes.

Que, por nota CITE: DGAL/UNMAA/WAP/053/2023, DE LA Dirección General de Asesoría Jurídica, en el cual se recomienda que en el marco de las atribuciones conferidas en la Ley 482 Art. 29 establece entre las atribuciones de las Secretarías Municipales en el Num. 3. "Dirigir la gestión de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus competencias asignadas a su Secretaría Municipal.

Que, el Decreto Municipal, N° 014, del Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que tiene por objeto organizar la Jerarquía Normativa Municipal para la emisión de normas Administrativas Municipales, establece en su Art. 5. la jerarquía normativa esto con relación a los Art. 18, 22 y 26 que definen a la Resolución Administrativa de Secretaría, Multisectorial, y Bisectorial, como la norma jurídica municipal emitida y firmado por la Secretaria o el Secretario Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones. Asimismo, son de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente.

Que, en consecuencia, toda vez que el referido Plan es Multisectorial, es decir con la intervención de varias Secretarías Municipales, y en el marco del Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del GAMEA, el Área Jurídica de la Secretaría Municipal, que lleva adelante el trámite como coordinador, considere la aprobación del referido Plan con normativa de su Sector (es).

Que en mérito a toda la documentación que respalda la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría se recomienda proceder a la puesta en marcha del presente "Plan Municipal de Desarrollo Integral de la Primera Infancia del Gobierno

Autónomo Municipal de El Alto 2021 - 2025", y dar continuidad al mismo en beneficio de la niñez y de la población de la ciudad de EL Alto en su conjunto.

POR TANTO:

La Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral MSc. Lic. Reyna Teresa Vergara Altamirano, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco del Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Municipal N° 014, Ordenamiento Jurídico Municipal de Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- En mérito al informe Técnico CITE: GAMEA/SMDHSI/DNGS/UINA/121/2023, de fecha 12 de julio del 2023, informe financiero CITE: GAMEA/SMDHSI/DNGS/NRMA/015/2023, e informe legal CITE: GAMEA/SMDHSI/DNGS/MCT/014/2023, de la Dirección de la Niñez, Género y Atención Social, se **APRUEBA el "PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO 2021-2025"**, que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría para su seguimiento y continuidad.

SEGUNDO.- Remítase la Presente Resolución Administrativa de Secretaría, a conocimiento de Despacho de la Alcaldesa Sra. M. Eva Copa Murga, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para que por medio de las Direcciones y Unidades pertinentes de su despacho se dé cumplimiento.

TERCERO.- La Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral, en coordinación con la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, la Dirección de Planificación, queda encargada de la difusión, seguimiento y monitorio del PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (2021-2025).

CUARTO.- Se abrogan y derogan todas disposiciones de igual e inferior jerarquía contrarias a la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría.

QUINTO.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FFMB
C.c. Despacho
Secretarías Municipales
Arch.


MSc. Lic. Reyna Teresa Vergara Altamirano
SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. Amanda M. Aliaga Montesinos
ASESORA FINANCIERA
DIRECCIÓN DE NIÑEZ, GÉNERO Y ATENCIÓN SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. Marcela Chelhar Torrico
ASESORA LEGAL
DIRECCIÓN DE NIÑEZ, GÉNERO Y ATENCIÓN SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. Narda R. Mantilla Arrázola
DIRECTORA DE NIÑEZ GÉNERO Y ATENCIÓN SOCIAL s.l.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. Fernando Balcón
ASESOR LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO